

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 160-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH Ayacucho, 25 MAR. 2015

VISTO; el Expediente Nº 003182 de fecha 10 de febrero del 2015, Informe Técnico Nº 029-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM y Decretos Nºs 3129-15-GRA/ORADM-ORH, 462-2014-GRA-GG-ORADM-ORH-UAP, en trescientos sesenta y nueve (379) folios, sobre improcedencia de reincorporación laboral; y

CONSIDERANDO:



Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el señor José Luis LEYVA RIVERA solicita su reincorporación laboral en el cargo de Vigilante u otro similar en el Programa o Proyecto "Mejoramiento de la Gestión de los Gobiernos Locales y Comunidades para disminuir la desnutrición infantil en la Región de Ayacucho de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, manifestando haber laborado a partir del 11 de marzo de 2013 hasta el 30 de mayo de 2013 mediante contrato de locación de servicio y a partir del 01 de junio de 2013 al 30 de abril de 2014 contratado por la modalidad de servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afecto a proyectos de inversión;



Que, conforme fluye del Informe Técnico Nº 029-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM, emitido por la Unidad de Administración de Personal y del contenido de las Resoluciones Directorales Nº 397, 472, 553-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH y 104-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se acredita que el recurrente fue contratado para realizar actividades de carácter temporal, afecto a proyectos de inversión, por el periodo comprendido del 14 de junio del 2013 al 31 de enero del 2014, en cuyo artículo 2º de dichas resoluciones se establecen que la relación contractual de los mismos culmina al término del periodo de contrato, no generando derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a) b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;



Que, el artículo 1º de la Ley Nº 24041 establece que los servidores públicos contratados para realizar labores de naturaleza permanente que tengan más de un año ininterrumpido de servicios no podrán ser cesados ni destituidos sino por las causales previstos en el Decreto Legislativo Nº 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Igualmente el artículo 39º del acotado Reglamento citado en el considerando precedente prescribe que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional procederá en caso de máxima necesidad debidamente fundamentado, por consiguiente el recurrente no se encuentra dentro de los alcances del artículo 1º de la citada ley encontrándose contrariamente su contrato de servicios personales bajos los alcance del artículo 38º inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa concordante con el artículo 2º numeral 2 de la Ley 24041;



En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la reincorporación laboral al puesto de vigilante del Proyecto" Mejoramiento de la Gestión de los Gobiernos Locales y Comunidades para disminuir la desnutrición Infantil en la Región de Ayacucho, al señor José Luis LEIVA RIVERA, por no encontrarse dentro de los alcance del artículo 1º de la Ley Nº 24041.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.







GOLIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a ud. Copia Original de la Resolución La Misma que Constituye la Transcripción Oficial Experim por mi Despacho.

Atentamente

